



FONDO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

2013



AFILIADO A LA ORGANIZACIÓN DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre las siguientes partes (en adelante, las "Partes"), con sujeción a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Sr. L. Enrique García, de nacionalidad boliviana, mayor de edad e identificado con Carnet Diplomático FI-4250/92, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 2033/2013 de fecha 2 de julio de 2013;

y, de la otra parte,

- la **República del Ecuador**, en adelante denominada como el "Prestatario", representado en este acto por el señor **Fausto Eduardo Herrera Nicolalde**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con documento de identidad no. 171171298-2 actuando en su calidad de Ministro de Finanzas, debidamente designado mediante Decreto 1503 de fecha 30 de abril de 2013, financiación que fue aprobada y autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento según el Acta Resolutiva N° 023 de fecha 8 de noviembre de 2013, y de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 16 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

con la intervención del

- **Banco del Estado**, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor", representado en este acto por la señora **María Soledad Barrera Altamirano**, en su calidad de Gerente General y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 170482487-7, debidamente designada a través de la Resolución No. 2011-DIR-038, del 9 de noviembre de 2011 y plenamente autorizada de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, en aplicación efectiva del artículo 1 de la Decisión No. 2013-GGE-193, de 31 de julio de 2013, al amparo de lo previsto en los artículos 60 y 133 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para el financiamiento parcial del Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III, (en adelante, el "Programa").



UNIDAD DE GARANTÍA DE AMÉRICA LATINA

*Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"*

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Programa a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por doscientos setenta y cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 275.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos

El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo serán utilizados para financiar parcialmente los siguientes rubros del Programa: (i) costos directos de las obras del Programa; (ii) equipamientos, (iii) gastos de supervisión técnica y ambiental; (iv) contratación de consultorías especializadas; y (v) gastos de gestión y administración del Programa.

La descripción del Programa, que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones del Organismo Ejecutor según lo indicado en los Anexos A y B de este Contrato de Préstamo, estarán a cargo del Banco del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso del préstamo y de hasta cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

Durante el período de desembolsos, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá(n) dar cumplimiento en la forma que CAF considere satisfactoria, a las siguientes condiciones:

- Previas al primer desembolso del préstamo:
 - i) Presentar copia del Convenio Subsidiario suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, mediante el cual el Ministerio de Finanzas delega en el Organismo Ejecutor la ejecución y administración del Programa.
 - ii) Presentar el Instructivo Operativo del Programa que incluya, entre otros, la descripción del proceso de crédito del Programa, las entidades participantes y sus responsabilidades, los criterios de elegibilidad de los proyectos y los esquemas de rendición de cuentas.
 - iii) Presentar copia de los convenios interinstitucionales suscritos entre el Banco del Estado y los entes sectoriales, la SENAGUA y el Ministerio del Ambiente, en los cuales se establezcan los roles y responsabilidades de cada institución y los mecanismos de coordinación, reporte y control, incluyendo los indicadores técnicos y ambientales solicitados para cada tipo de proyecto y los procedimientos previstos para la operación y mantenimiento de las inversiones.
 - iv) Presentar evidencia de haber realizado el pago de la Comisión de Financiamiento y los Gastos de Evaluación.
- Antes del primer desembolso destinado a la financiación de cada proyecto cuyo costo sea mayor a diez millones dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.000,00):

CAF realizará una evaluación técnica y ambiental y el Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a las condiciones particulares que resulten de dicha evaluación y sean acordadas entre las partes. Preliminarmente, el Organismo Ejecutor deberá presentar los estudios definitivos, y un resumen ejecutivo que deberán contener al menos la siguiente información:

 - i) Aspectos generales (localización, objetivo, sector, población beneficiaria estimada y entidad ejecutora);



COMISIÓN ANDINA DE FOMENTO

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

- ii) Aspectos técnicos (de diseño, materiales y método constructivo);
- iii) Aspectos financieros (presupuesto y cronograma de ejecución);
- iv) Aspectos ambientales (licencias, permisos y estudios ambientales y sociales que contempla la legislación vigente, para que CAF evalúe la posibilidad de reducción de emisiones de carbono).

- Previa al segundo desembolso del préstamo:

Incorporar el portal del PROMADEC III en la página web del Banco del Estado, en el cual se difunda la información ambiental de las obras de saneamiento ambiental que realiza cada municipalidad en el marco del Programa. Para cada proyecto, la información deberá incluir, al menos, el Plan de Manejo Ambiental para facilitar su seguimiento.

- Durante el Período de Desembolsos:

- i) Presentar, antes de la ejecución de cada obra o conjunto de obras y antes de iniciar los desembolsos destinados a las mismas, un certificado del Organismo Ejecutor que evidencie que se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública o la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las condiciones establecidas en el contrato de préstamo, según el caso; que se cuenta con la viabilidad técnica de la SENAGUA; que se cuenta con el contrato de fiscalización externa de obras para cada proyecto; que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo Operativo del Programa; que se cuenta con las fichas de categorización ambiental otorgadas por la autoridad competente; que para el caso de proyectos categorizados como "B", que se han iniciado los trámites ambientales de licenciamiento; y que se han realizado los trámites de las expropiaciones requeridas y se cuenta con la tenencia o propiedad legal.

- ii) A los ciento ochenta (180) días de la realización del primer desembolso, suministrar un informe que describa el presupuesto ambiental y social actualizado de los proyectos incluidos en el desembolso, especificando: a) los costos para la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en los proyectos de alcantarillado; y b) los costos para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental para cada proyecto.

- iii) A partir de la suscripción del convenio entre el Banco del Estado y el Ministerio del Ambiente, presentar un informe con la descripción de los costos para la protección de las microcuencas donde se realiza la captación de agua potable de los proyectos.

- iv) Presentar, antes del último desembolso del préstamo, las licencias ambientales de todas las obras del Programa.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

- v) Informe Inicial. Comprende la actualización del alcance y del avance físico y financiero del Programa, con presupuestos ajustados y cronograma de desembolsos. Este informe deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato de préstamo.
- vi) Informes Semestrales. Presentación de informes, en versión electrónica y física, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al 1° de enero y 1° de julio de cada año, que contenga la siguiente información: a) avance general del Programa, incluyendo la ejecución presupuestaria; b) listado de los proyectos del Programa que han recibido desembolsos, indicando localización, objetivo, sector, valor, población beneficiaria estimada, entidad ejecutora y avance físico y financiero; c) Línea de Base con indicadores técnicos, operativos, institucionales, financieros, ambientales y de gestión de las condiciones de prestación de los servicios para los proyectos del Programa que hayan iniciado ejecución de obras; d) actualización de los indicadores técnicos, ambientales y de gestión para los proyectos que se encuentren en ejecución o hayan concluido; e) resumen de las acciones adelantadas de fortalecimiento institucional a los GAD (Gobierno Autónomo Descentralizado) y empresas operadoras, dirigidas a mejorar la operación y mantenimiento de los sistemas y la gestión del servicio; f) detalle del avance de la gestión ambiental y social del Programa, incluyendo los avances en la aplicación de los Planes de Manejo Ambiental de los proyectos cuando corresponda, y la ejecución del presupuesto ambiental y social, cuando corresponda; y g) certificación del cumplimiento de los compromisos de aporte de la contrapartida local.
- vii) Informe de Auditoría. Anualmente se presentará un informe de la auditoría externa contratada por el Organismo Ejecutor, sobre una muestra representativa de proyectos equivalente al 50% de los proyectos ejecutados o en ejecución, a ser entregado dentro de los noventa (90) días siguientes al 1° de enero de cada año, que considerará los siguientes aspectos: a) sobre la adecuada utilización de los recursos del préstamo CAF en la ejecución del Programa; y b) sobre el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social, establecidas en los estudios ambientales, en los diferentes actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental o la autoridad competente (licencias, concesiones, autorizaciones y demás permisos ambientales y sociales), así como, del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo contrato de préstamo con CAF, y sobre el avance físico y financiero de las obras y de la implementación de las medidas ambientales y su ejecución presupuestal.
- viii) Informe Final. Presentar dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al último desembolso un informe final de ejecución, resultados, cumplimiento de objetivos e impacto del Programa, comparando los resultados con respecto a la Línea Base.



FINANCIERA DE LAS AMÉRICAS LATINAS

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

- ix) Otros Informes. Comprende los informes específicos que razonablemente solicite CAF durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" podrá gestionar ante CAF, con cargo al préstamo el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles ejecutados con recursos propios en el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2013 (fecha de la solicitud) y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto del Programa.

Este reconocimiento de inversiones y gastos deberá hacerse de acuerdo al cronograma de desembolso establecido, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total del préstamo y estará sujeto a que se hayan observado los procedimientos de contratación definidos por las Políticas de Gestión de CAF, y en el presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital, semestrales, consecutivas y, en lo posible iguales, a las que se añadirán los respectivos intereses. La primera cuota se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la firma del Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 del Anexo A.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al Período de Interés, más el margen de dos coma sesenta por ciento (2,60%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo A.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6 del Anexo A.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Financiamiento Compensatorio



FINANCIERA DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar ciento veinte (120) puntos básicos del margen de la tasa de interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, CAF a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el FFC.

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada "Comisión de Compromiso" por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en Dólares, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo A; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo A.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente Contrato de Préstamo.



CENTRO BANCARIO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo

Condiciones Particulares de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

El pago de esta comisión se efectuará en Dólares a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en Dólares a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Abaratamiento de KfW

Si el Prestatario solicita esta opción y el desembolso califica para el Beneficio de Abaratamiento KfW, CAF determinará, a su propia discreción, si los desembolsos serán efectuados con Fondos KfW provenientes del Préstamo KfW, establecidos bajo el Programa de Cambio Climático KfW-CAF. Si así lo determina CAF, entonces podrá aplicar el Beneficio de Abaratamiento KfW para disminuir el margen de la tasa de interés aplicable al Préstamo únicamente hasta la Fecha de Terminación del Beneficio de Abaratamiento KfW, sujeto al previo cumplimiento por parte del Prestatario de las condiciones que exija CAF. El monto total de los desembolsos elegibles para el Beneficio de Abaratamiento KfW no podrá exceder de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.000).

El Programa de Cambio Climático KfW-CAF otorga financiamiento abaratado a proyectos que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático identificados por CAF, quien determinará si los desembolsos utilizarán los fondos de KfW, los fondos propios o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.

En caso de efectuarse desembolsos cuyas fuentes sean los fondos de KfW, el Prestatario acepta las condiciones, normas, revisiones, supervisiones y otros mecanismos establecidos por KfW y/o CAF para la asignación de recursos provenientes de dicho desembolso. En este sentido, el Prestatario autoriza a CAF para que actúe, conjuntamente con el KfW y bajo supervisión de CAF, de manera enunciativa y no limitativa, a realizar los siguientes actos:

- Obtener información financiera de cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera respecto a sus antecedentes crediticios, comerciales, judiciales o de cualquier otra índole que a juicio de CAF deba ser revisado como consecuencia del normal seguimiento a la capacidad de repago de la obligación por parte del Prestatario, a través de él o de terceras personas, durante la vigencia del presente Contrato de Préstamo. Para tal efecto, el Prestatario se compromete a realizar todo trámite y gestión solicitada por CAF.
- Realizar inspecciones por intermedio de sus delegados o inspectores, a cuyo efecto CAF podrá exigir al Prestatario toda clase de datos e información relacionada puntualmente con el destino de los recursos materia del presente Contrato de Préstamo.



Corporación Andina de Fomento

*Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"*

- Constatar la veracidad de las declaraciones efectuadas y el cumplimiento de las condiciones asumidas por el Prestatario bajo el presente Contrato de Préstamo (incluyendo aquellas que corresponda realizar al Organismo Ejecutor).

Para el caso de un desembolso cuya fuente total o parcial sean los fondos de KfW, CAF podrá exigir al Prestatario el pago de Costos de Ruptura KfW en adición a lo establecido en la Clausula 12 del Anexo "A" del presente Contrato de Préstamo. Adicionalmente, cualquier información relacionada con KfW o sus fondos serán siempre canalizados a través de CAF.

A solicitud de CAF, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen parcial o totalmente los recursos con los cuales CAF fondea el préstamo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, Venezuela
Fax N° 2092422

Al Prestatario

Dirección Postal: **Ministerio de Finanzas del Ecuador**
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador
Télex No. 22449
MINFIN-ED Fax No.564 872

Al Organismo Ejecutor



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Dirección Postal: **Banco del Estado**
Av. Atahualpa OE1-109 y Av. 10 de Agosto,
Quito, Ecuador
Télex No.
Fax No. 022 999 600.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las Partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las Partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo B, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente señalado en el presente contrato de préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las Partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación. Respecto de aquellos asuntos que son de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, las Partes renuncian de manera expresa a la jurisdicción ordinaria de la República del Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo

A.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

*Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación*

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Las Partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Vigencia

Las Partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Anexos

Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo A: Condiciones Generales de Contratación.
- ✓ Anexo B: Descripción del Programa.

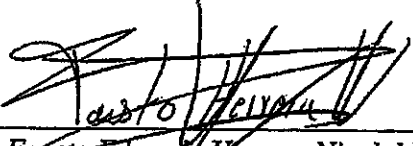


BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA


*Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"*

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad Lima, República del Perú, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.


**p. EL PRESTATARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR**


Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas

**p. CAF
CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO**


L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

**p. ORGANISMO EJECUTOR
BANCO DEL ESTADO**


María Soledad Barrera Altamirano
Gerente General



ESTABLECIMIENTO FINANCIERO ANDINO LATINO

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de Prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.



BANCO DE FOMENTO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en las ciudades de Nueva York, Quito y Caracas.

Días / Semestre

Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas, Quito o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo B.

Dólares (USD)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Período de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la BBA (*British Bankers' Association*), y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término "Día Hábil" mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los tres decimales más cercanos.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de los proyectos del Programa objeto del financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

Partes

Partes en el presente contrato son, de un lado, CAF y, de otro lado, el Prestatario.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente. El primer Período de Intereses significará el período que se inicia en la fecha del primer desembolso y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.



FINANCIERO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el Desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario podrá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:



BANCO CENTRAL DE AMÉRICA LATINA

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00)

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

CAF pondrá a disposición del Prestatario un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar costos y gastos por un valor inferior al equivalente a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Prestatario, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Prestatario, a quien corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el Desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.



FINANCIADOR DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos Desembolsos, en los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario solicite a CAF el primero y el último de los Desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los Desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer Desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) *Para todos los Desembolsos:*

- (i) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de Desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario acompañará a la solicitud de Desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.



FINANCIERA CENTRAL DE CUBA

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el Período de Gracia

Durante el Período de Gracia, cada uno de los Desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) Durante el período de amortización del capital

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. El primer pago de intereses deberá ser pagado ciento ochenta (180) días de la firma del Contrato de Préstamo, siempre que haya sido efectuado algún Desembolso durante este periodo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.



INSTITUTO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de CAF, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del Período de Gracia, solo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital,



FINANCIAMIENTO DESARROLLO Y OBRAS AJERICA LATINA

Anexo A

Candiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

intereses, comisiones, gastos y otros cargos, aplicándose la comisión de prepago a que haya lugar de conformidad con la siguiente tabla:

Plazo transcurrido entre la suscripción del Contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado	Comisión de Prepago a ser calculada como porcentaje del monto del pago anticipado
Hasta 36 meses inclusive	2,50%
A partir de 36 hasta 48 meses inclusive	1,75%
A partir de 48 hasta 60 inclusive	1,00%
Más de 60 meses	0,50%

Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. CAF realizará los cálculos correspondientes y le informará al Prestatario el monto de la comisión de prepago con quince (15) días de anticipación a la fecha de prepago.

Si fuera el caso, el Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del pago anticipado. Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre Las Partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar Desembolsos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo" y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier obligación estipulada en otro Contrato de Préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de este Anexo;
- (b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (c) que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la Cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los Desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de



AGENCIA DE FINANCIAMIENTO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A
Condiciones Generales de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo A, el Organismo Ejecutor asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Programa durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares de los Estados Unidos de

PAC

1



ORGANIZACIÓN DE AMÉRICA LATINA

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

América (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. } Apal

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo. ①
②

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso; (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y
- (b) La normal operación del Programa.

Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente Cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa.



ESTADO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Programa, o a ambos.

CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el Préstamo.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las Partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:



COMISIÓN DE ARBITRAJE FINANCIERO

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

(a) **Generalidades**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del contrato de préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente Cláusula.

Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) **Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral**

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) **Inicio del Procedimiento**

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía. El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.
- (iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

(f) Gastos

K



ORGANISMO EJECUTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes establecen en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la Cláusula anterior.

Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificadas por las personas debidamente autorizadas para ello, y comunicadas de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.



BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Anexo A

Condiciones Generales de Contratación

"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario y el Organismo Ejecutor el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -



COMISIÓN ANDINA DE FOMENTO

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - PROMADEC III

ANEXO "B"

A. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida y salubridad de las poblaciones rurales y urbanas marginales más pobres y desatendidas del Ecuador, mediante la ejecución de proyectos integrales para la provisión de los servicios de agua potable, saneamiento y manejo de residuos sólidos, con el fin de contribuir a la reducción de la inequidad y la pobreza.

Los objetivos específicos del PROMADEC III son:

- Financiar cerca de 200 proyectos en el sector de agua potable, saneamiento básico y manejo de residuos sólidos en municipios del Ecuador para contribuir al cierre de las brechas de cobertura de los servicios.
- Apoyar a los municipios y a sus entidades operadoras en la formulación y preparación de estudios de calidad, ejecución y fiscalización de los proyectos del Programa.
- Apoyar a los municipios y empresas operadoras en el fortalecimiento de su capacidad de gestión y provisión sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Fomentar la planificación y ejecución de proyectos regionales.

El PROMADEC III se enmarca, como una fuente de financiamiento, dentro del programa nacional PROSANEAMIENTO. Este programa es una iniciativa a nivel nacional del Gobierno del Ecuador con inversiones por US\$ 2.500 millones en 5 años para la financiación de proyectos de agua potable, saneamiento y manejo de residuos sólidos. PROSANEAMIENTO busca focalizar la inversión pública en el sector hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de agua potable, alcantarillado y gestión de desechos sólidos, para así contribuir a la reducción de pobreza por necesidad básicas insatisfechas.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene un costo total estimado de US\$ 347 MM y está estructurado por los siguientes componentes: 1) Preinversión; 2) Inversión; y 3) Fortalecimiento y Gestión del Programa.

Componente 1. Preinversión (US\$ 27,5 MM, de los cuales US\$ 20,0 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 7,5 MM a aportes de contrapartida local). Este componente financia los estudios técnicos, financieros, institucionales, ambientales y sociales de los proyectos, con el objeto de cumplir con los requerimientos sectoriales del Programa. Con el fin de asegurar la calidad de los estudios y diseños, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) verificará que los proyectos cumplan con los requerimientos técnicos, mientras que el Ministerio del Ambiente (MAE) confirmará el cumplimiento de las exigencias ambientales.

Dentro del alcance de este componente está la elaboración de planes maestros de saneamiento ambiental, que fijarán las directrices para el desarrollo de sistemas integrales de agua potable, saneamiento básico y manejo de desechos sólidos en los territorios cantonales seleccionados.



INSTITUTO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

También se incluye en el componente la realización de estudios a nivel de diseños definitivos y la fiscalización de los estudios.

Componente 2. Inversión (US\$ 307,5 MM, de los cuales US\$ 248,0 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 59,5 MM a aportes de contrapartida local). Comprende la contratación y ejecución de la obra física, adquisición de bienes, equipos y servicios necesarios para operar los sistemas, ejecución de las medidas ambientales establecidas en los planes de manejo ambiental y la fiscalización de las obras. De manera preliminar, el Banco del Estado ha identificado una canasta de 200 proyectos elegibles para el Programa (Cuadro 1), distribuidos en 124 Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) municipales en 24 provincias del Ecuador. Este componente incluye recursos para la ejecución de las medidas ambientales establecidas en los planes de manejo ambiental aplicables para cada proyecto y la fiscalización de las obras ejecutadas.

Cuadro 1. Canasta Tentativa de Proyectos de Inversión del Programa

Sector	Inversión		
	Proyectos	Monto (US\$ MM)	
Agua Potable	72	100,4	30%
Alcantarillado	99	163,5	49%
Agua potable & Alcantarillado	17	56,0	17%
Residuos sólidos	12	13,3	4%
Total Inversión	200	333,2	100%

Fuente: Banco del Estado

Componente 3. Fortalecimiento y Gestión del Programa (US\$ 12,0 MM, de los cuales US\$ 7,0 MM corresponden al préstamo CAF y US\$ 5,0 MM a aportes de contrapartida local). Este componente tiene los siguientes usos: i) brindar fortalecimiento institucional a los GAD y empresas prestadoras de servicios públicos para que adquieran las capacidades que les permita prestar una adecuada gestión de los servicios; ii) fortalecer los entes sectoriales, en particular la SENAGUA y el MAE, de tal forma que cuenten con el equipo profesional idóneo para realizar la evaluación técnica y ambiental de los proyectos, y para brindar una adecuada supervisión a la prestación de los servicios por parte de los GAD; iii) contratar las auditorías externas al Programa; y iv) financiar un equipo de seguimiento del Programa, tanto en la matriz como en las sucursales del Banco del Estado, con recursos de contraparte local.

C. FINANCIACIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El costo total estimado del Programa asciende a US\$ 347 MM, de los cuales US\$ 275 MM corresponden al préstamo CAF (79%) y US\$ 72 MM son recursos de contrapartida local (21%). Los recursos de contrapartida local provienen de las siguientes fuentes: Fondo de Inversión Municipal, Fondo Ordinario del Banco del Estado y Fondo PROSANEAMIENTO, que contará con recursos de las utilidades generadas por el Banco del Estado del año 2012.



SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO AMERICLATINA

Cuadro 2. Montos Estimados de Inversión y Fuentes de Financiamiento del Programa
(Cifras en US\$ millones)

	COMPONENTES	CAF	Contraparte	TOTAL	%
1	PREINVERSIÓN	20,0	7,5	27,5	8%
2	INVERSIÓN	248,0	59,5	307,5	89%
2.1	Obra Civil	200,0	40,0	240,0	
2.2	Medidas ambientales	28,0	10,0	38,0	
2.3	Fiscalización	20,0	9,5	29,5	
3	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL PROGRAMA	7,0	5,0	12,0	3%
3.1	Fortalecimiento institucional de los GAD y empresas	3,5	1,2	4,7	
3.2	Fortalecimiento institucional de los entes sectoriales	3,5	1,2	4,7	
3.3	Auditorías externas	0,0	0,5	0,5	
3.4	Seguimiento	0,0	2,1	2,1	
	TOTAL	275,0	72,0	347,0	100%
		79%	21%	100%	

Fuente: Banco del Estado y CAF

Nota: Se excluye la comisión de financiamiento, los gastos de evaluación, los intereses financieros, y la comisión de comprobante durante la ejecución del Programa

Cronograma. Se estima la ejecución del Programa en un plazo de 4 años. El cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF se presenta en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Cronograma Tentativo de Desembolsos
(Cifras en millones de US\$)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
Préstamo CAF	65	85	85	40	275

Fuente: Banco del Estado y CAF

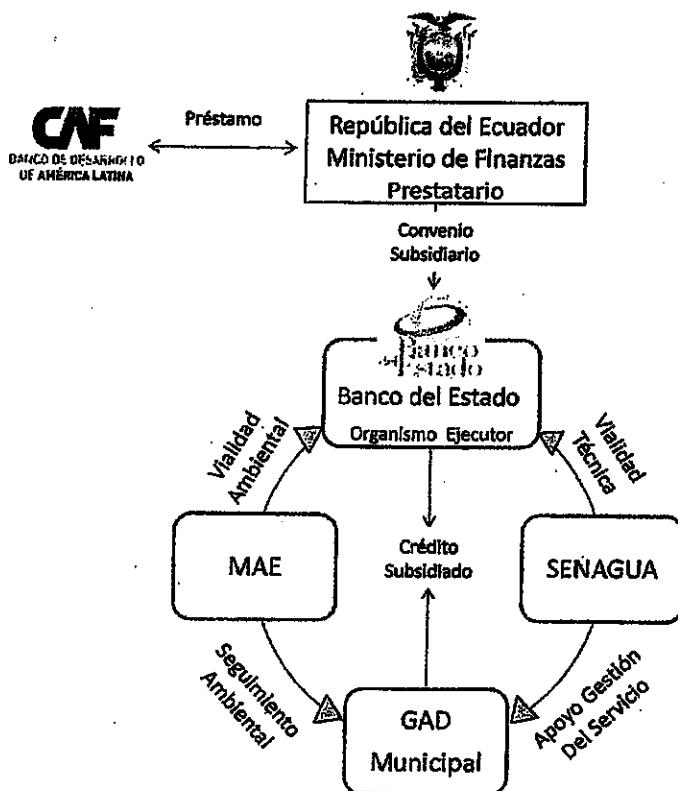
D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

2.01 La Figura 1 presenta el esquema de ejecución y relacionamiento entre las instituciones del Gobierno ecuatoriano involucradas en la ejecución del Programa:



CAJAF DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Figura 1. Esquema de Ejecución del Programa



Fuente: CAF

El préstamo CAF objeto de esta operación es otorgado a la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas. Este Ministerio suscribe un convenio subsidiario con el Banco del Estado, mediante el cual delega en el Organismo Ejecutor la ejecución y administración del Programa.

El BdE actúa como entidad encargada del préstamo ante CAF y es el responsable de la entrega de información periódica y el cumplimiento de las condiciones especiales acordadas en el contrato de préstamo. Al interior del BdE la operación está en cabeza de la Gerencia de Productos y Programas en la casa matriz, la cual a su vez coordina con las Sucursales Regionales del BdE.

Los GAD municipales son los responsables de preparar el proyecto de inversión y presentarlo a consideración del BdE. La preparación incluye la elaboración de estudios y diseños definitivos que permita contratar la obra prevista.

Una vez que el proyecto cuenta con las viabilidades técnicas y ambientales correspondientes (emitidas por la SENAGUA y el MAE respectivamente), y el GAD es elegible de financiamiento según la evaluación de capacidad de pago, el BdE aprueba el proyecto y suscribe un crédito subsidiado con el GAD municipal o empresa de servicios públicos, según el caso. En dicho crédito se establece el destino de los recursos, la tasa de interés, el plazo y las condicionalidades de pago.



INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK
BANCA INTERAMERICANA DE DESARROLLO

Para que un proyecto pueda ser incorporado al PROMADEC III deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad establecidos por el BdE:

- Ser presentado por un GAD municipal, el cual será considerado como cliente del BdE.
- Alinearse a las competencias aplicables establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Estar localizado en cualquier región del territorio ecuatoriano, en zonas urbanas o rurales, donde las coberturas de servicios públicos sean menores al 95%.
- Los sectores incluidos en el Programa son:
 - Agua potable
 - Alcantarillado sanitario (puede ser alcantarillado combinado en casos de ampliación de sistemas existentes de alcantarillado combinado)
 - Tratamiento de aguas residuales
 - Drenaje pluvial, solo en los casos en que los estudios justifiquen su importancia en la protección de los sistemas de agua potable y saneamiento ante eventos de inundaciones, erosión, hundimientos, deslizamientos de tierra, y otros fenómenos relacionados con el escurrimiento superficial excesivo de agua lluvia. En todo caso, las obras de drenaje pluvial no serán elegibles para zonas rurales.
- El proyecto debe contar con estudios de factibilidad y diseños definitivos, y hacer parte de la planificación municipal o de un plan maestro sectorial.
- Los proyectos deben tener una visión de integralidad, tanto en el desarrollo de soluciones en diferentes sectores (agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales, manejo de desechos sólidos), como en la coordinación con otras municipalidades involucradas. En caso de que un proyecto no contemple obras en todos los sectores, se verificará la existencia de un compromiso en firme de implementación por etapas. Este compromiso se verificará a través de la existencia de planes maestros o acuerdos estratégicos entre los GAD y entidades prestadoras de servicio.
- Cumplir con los requisitos solicitados por el BdE para la evaluación y aprobación del financiamiento en cuanto a información técnica, económica, financiera, legal, ambiental, de participación ciudadana.
- Contar con la viabilidad técnica emitida por la SENAGUA.
- Contar con la viabilidad ambiental emitida por el MAE. Se verificará que los planes de manejo ambiental de los proyectos que así lo requieran contengan actividades de monitoreo de la calidad de efluentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- Presentar una propuesta de modelo de gestión para la operación y mantenimiento de las inversiones.



LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de Prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

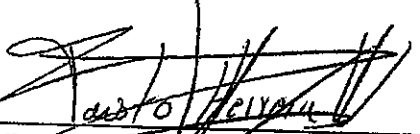


BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA


*Contrato de Préstamo
Condiciones Particulares de Contratación
"Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC III"*

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad Lima, República del Perú, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2013.

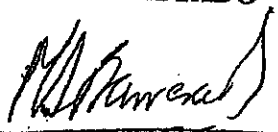
**p. EL PRESTATARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR**


Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas

**p. CAF
CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO**


L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

**p. ORGANISMO EJECUTOR
BANCO DEL ESTADO**


María Soledad Barrera Altamirano
Gerente General